

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En fecha miércoles 29 de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de San Miguel El Alto, Jalisco, celebran, por una parte, **C. ARNOLD OROZCO NARANJO** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"PRESTADOR"** y por otra parte el organismo público descentralizado, **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO**, denominado **"SAPASMA"**, representado en este acto por el **C. FERNANDO JASSIEL GONZALEZ GUTIERREZ**, en su carácter de director del **"ORGANO"**, quien en lo sucesivo se le denominará **"CONTRATANTE"**.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL "PRESTADOR":

- a) que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes con número **OONA971024U29**.
- b) Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.
- d) Para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle **Aquiles Serdán número 9 nueve**, colonia la canteria en San Miguel El Alto, Jalisco.

#### II-DECLARA EL "CONTRATANTE":

- a) Que es una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco.

b) Que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, II y III inciso I) de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, 1,2,3,4,10,37 fracción XIII y 52 fracciones II y VI de la Ley Interior De Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.

c) Que la obra, objeto del presente contrato, fue autorizada por medio del acta del **Consejo De Administración Del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De San Miguel El Alto, Jalisco.**

d) Que requiere de la prestación de servicios de **RENTA DE MAQUINARIA, MATERIALES Y SERVICIOS** y que es su intención celebrar este contrato con "EL **PRESTADOR**" pues reconoce su especialidad en la materia antes aludida y que ha aceptado seguir la estrategia legal que le ha sido debidamente propuesta por el profesionista, en base a la información proporcionada por el propio "CLIENTE" respecto del objeto materia del presente instrumento.

e) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal, en la calle **José María Liceaga con numeral 25**, colonia **CENTRO** en la población de San Miguel El Alto, Jalisco., código postal **47140**, las que surtirán sus efectos legales para este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.


**II. DECLARAN LAS PARTES:**

a) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, toda vez que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica expresada en las declaraciones que preceden.

b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, no mediando en el presente pacto dolo, mala fe, lesión, violencia, error o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la presente relación contractual, y por lo cual, las partes están de acuerdo en sujetarse y obligarse a las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA. – Objeto Del Contrato.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios especializados en la "CONSTRUCCION DEL COLECTOR AV. REVOLUCIÓN", municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, por lo que el "CONTRATANTE" encomienda a el "PRESTADOR" y este acepta otorgar los servicios que a continuación se detallan:

 **sapasma**  
Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.  
Jefe de recursos humanos  
y titular del órgano de  
control interno

 **sapasma**  
Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

 **sapasma**  
Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.  
**Director General**

 **sapasma**

- 1.- viaje de grava 7m3
- 2.- viaje de tepetate 7m3
- 3.- viaje de tepetate amarillo 7m3
- 4.- viaje de grava 7m3
5. sustitución de la línea de drenaje, descargas domiciliarias

Para el cumplimiento de esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** se obliga a actuar de manera diligente y de buena fe, y agotará todos los recursos a su alcance hasta concluir la instalación eléctrica, a efecto de lograr los objetivos señalados. No obstante, **"EL CONTRATANTE"** es consciente de la complejidad del caso y de los riesgos existentes

**SEGUNDA.** El monto de la contraprestación. Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, el **"PRESTADOR"**, tendrá derecho a una remuneración del servicio prestado por cada unidad de metro cubico realizado, mismo que a continuación se detalla:

FECHA DE ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MONTO POR UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL
29/11/2019	15	VIAJE	TEPETATE 7M3	\$ 800.00	\$ 12,000.00	\$ 1.16	\$ 13,920.00
09/12/2019	35	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 400.00	\$ 14,000.00	\$ 1.16	\$ 16,240.00
13/12/2019	1	VIAJE	ARENA 7M3	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1.16	\$ 2,900.00
13/12/2019	1	VIAJE	GRAVA 7M3	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1.16	\$ 2,320.00
13/12/2019	3	VIAJE	TRASLADO DE MATERIAL SOBRENTE	\$ 150.00	\$ 450.00	\$ 1.16	\$ 522.00
13/12/2019	11	VIAJE	TEPETATE 7M3	\$ 900.00	\$ 9,900.00	\$ 1.16	\$ 11,484.00
17/12/2019	35	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 400.00	\$ 14,000.00	\$ 1.16	\$ 16,240.00
17/12/2019	22	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	\$ 700.00	\$ 15,400.00	\$ 1.16	\$ 17,864.00
23/12/2019	5	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	\$ 700.00	\$ 3,500.00	\$ 1.16	\$ 4,060.00
23/12/2019	39	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 400.00	\$ 15,600.00	\$ 1.16	\$ 18,096.00
23/12/2019	16	VIAJE	TEPETATE 7M3	\$ 900.00	\$ 14,400.00	\$ 1.16	\$ 16,704.00
23/12/2019	1	VIAJE	ARENA 7M3	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1.16	\$ 2,900.00
23/12/2019	18	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 400.00	\$ 7,200.00	\$ 1.16	\$ 8,352.00

02/01/2020	1	VIAJE	ARENA 7M3	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1.16	\$ 2,900.00
02/01/2020	12	VIAJE	TEPETATE 7M3	\$ 900.00	\$ 10,800.00	\$ 1.16	\$ 12,528.00
02/01/2020	19	VIAJE	TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE	\$ 150.00	\$ 2,850.00	\$ 1.16	\$ 3,306.00
02/01/2020	2	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	\$ 700.00	\$ 1,400.00	\$ 1.16	\$ 1,624.00
02/01/2020	8	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 400.00	\$ 3,200.00	\$ 1.16	\$ 3,712.00
02/01/2020	30	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 400.00	\$ 12,000.00	\$ 1.16	\$ 13,920.00
13/01/2020	47	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 450.00	\$ 21,150.00	\$ 1.16	\$ 24,534.00
13/01/2020	3	VIAJE	TEPETATE AMARILLO 7M3	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00	\$ 1.16	\$ 3,828.00
13/01/2020	3	VIAJE	GRAVA 7M3	\$ 2,200.00	\$ 6,600.00	\$ 1.16	\$ 7,656.00
13/01/2020	6	VIAJE	TEPETATE BLANCO 7M3	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1.16	\$ 6,960.00
13/01/2020	16	VIAJE	TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE	\$ 150.00	\$ 2,400.00	\$ 1.16	\$ 2,784.00
13/01/2020	14	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 450.00	\$ 6,300.00	\$ 1.16	\$ 7,308.00
15/01/2020	19	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 450.00	\$ 8,550.00	\$ 1.16	\$ 9,918.00
15/01/2020	0.5	VIAJE	ARENA 7M3	\$ 1,200.00	\$ 600.00	\$ 1.16	\$ 696.00
15/01/2020	7	VIAJE	GRAVA 7M3	\$ 2,200.00	\$ 15,400.00	\$ 1.16	\$ 17,864.00
15/01/2020	11	VIAJE	TEPETATE BLANCO 7M3	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00	\$ 1.16	\$ 12,760.00
15/01/2020	19	HORA	RENTA DE RETROEXCAVADORA	\$ 450.00	\$ 8,550.00	\$ 1.16	\$ 9,918.00
							<b>\$ 273,818.00</b>

El importe total de objeto de este contrato es por la cantidad de \$230,007.12.00 (doscientos treinta mil siete pesos doce centavos m.n. 00/100) más la cantidad que correspondiente al impuesto al valor agregado de \$43,810.00 (cuarenta y tres mil ochocientos diez m.n. 00/100) dando un total de \$273,818.00 (doscientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos m.n.-00/100)

Cada pago corresponderá una factura debidamente requisitada, al final del mes se realizará un adendum al presente contrato, donde se mencionará la totalidad de facturas emitidas y los gastos que se generaron por la realización de la "CONSTRUCCION DEL COLECTOR AV. REVOLUCIÓN" por cada mes correspondiente, hasta el finiquito de la construcción.

**TERCERA.** - reglas generales del contrato. La realización de la obra a la que refiere la cláusula anterior, las partes están conforme al siguiente procedimiento:

1.- el **"PRESTADOR"** deberá obligarse a las reglas generales respecto de la actividad a desempeñar y lugar de prestación del servicio; el **"PRESTADOR"** asignará sus trabajadores o prestadores de servicios al **"CONTRATANTE"** a aquellos que cumplan el perfil requerido para la prestación del servicio solicitado, sin subordinación laboral de ningún tipo para **"EL CONTRATANTE"**.

2.- la realización de actividades de naturaleza análoga, similar, conexas o necesarias, y de cualquiera otra relacionadas con ellas, a cargo del **"PRESTADOR"** siempre será por instrucción directa del **"CONTRATANTE"**, y se agregaran como anexo al presente instrumento jurídico, bastando para ello la instrucción del representante legal de **"CONTRATANTE"**.

**CUARTA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que dentro de la tercera semana del mes de febrero del 2020 dos mil veinte tendrá concluida las maniobras, renta de maquinaria y traslado de material dentro de la obra **"CONSTRUCCION DEL COLECTOR AV. REVOLUCIÓN"**

1. El contrato tiene como vigencia del viernes 29 de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, al viernes 21 veintiuno de febrero del 2020 dos mil veinte, de no ser concluido y entregado el trabajo se tendrá como incumplido el presente contrato, sometiéndose a si a las consecuencias legales del mismo

**QUINTA.** - RELACIONES LABORALES. Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula anterior las partes se al siguiente procedimiento:

1.- **EL "PRESTADOR"** deberá obligarse a las reglas generales respecto de la actividad a desempeñar y lugar de prestación del servicio; el **"PRESTADOR"** asignará trabajadores o prestadores de servicios a el **"CONTRATANTE"** a aquellos que cumplan el perfil requerido para la prestación del servicio solicitado, sin subordinación laboral de ningún tipo para el **"CONTRATANTE"**.

2.- las gestiones para prestar el servicio solicitado, serán a cargo exclusivamente de el **"PRESTADOR"** mismo que se compromete por sí y por sus trabajadores o prestadores de servicios a guardar la información de todas y cada una de las operaciones que realice a favor del **"CONTRATANTE"**.

3.- la realización de actividades de naturaleza análoga, similar, conexas o necesarias, y de cualquiera otra relacionadas con ellas, a cargo del **"PRESTADOR"** siempre será por instrucción directa del **"CONTRATANTE"**, y se agregaran como

anexo al presente instrumento jurídico, bastando para ello la instrucción del representante legal de **"EL CONTRATANTE"**.

4.- el **"PRESTADOR"** responderá de todas las reclamaciones, demandas, quejas y cualquier procedimiento o proceso jurisdiccional o extrajudicial que sus trabajadores, empleados o personal de su confianza presenten en su contra o contra **"EL CONTRATANTE"** o cualquiera de los de sus miembros o de los servidores públicos del organismo público descentralizado, en relación con o los derivados de la ejecución de los trabajadores objeto de este contrato.

**SEXTA.** - responsabilidad del **"EL PRESTADOR"**. EL **"PRESTADOR"** es responsable ante **"EL CONTRATANTE"** de su actuación profesional así como la de sus miembros y demás prestadores del servicio asignados de su parte para el cumplimiento de la observancia de lo establecido en las cláusulas de este contrato, al igual que de la custodia de los documentos y todo tipo de materiales y enseres que le hubieren sido entregados o suministrados, mismos que de no ser utilizados o a la conclusión y terminación de los servicios serán devueltos a el **"CONTRATANTE"**.

**SEPTIMA.** - facturación. EL **"PRESTADOR"** será el único responsable de que las facturas se presenten para su pago y que cumplan con los requisitos administrativos y fiscales de conformidad con lo estipulado en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal De La Federación, sin cuya satisfacción, no serán pagadas. Toda factura que ampare los pagos por las estimaciones presentadas deberá expedirse a favor de Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De San Miguel El Alto, con dirección la calle José María Liceaga con el numeral 25 veinticinco, colonia Centro en la población De San Miguel El Alto Jalisco, código postal 47140.

Cada una de las partes se obliga a cumplir con sus obligaciones fiscales sin que medie dolo entre ambas, pues se entiende que cumplirán de buena fe, porque desde este momento manifiestan que no tienen ni adquieren cualquier tipo de responsabilidad subsidiaria y/o solidaria, salvo la que la propia ley señala para tales efectos, tal y como la que se encuentra contenida en el artículo 26 del código fiscal de la federación vigente.

**OCTAVA.** - causas de rescisión. "el contratante" puede rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad, de declaración judicial, si se de cualquiera de los eventos siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La huelga.
3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Todos los gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de alguna cláusula contenida en el contrato correrán por cuenta de la parte que haya incumplido.

**NOVENA.** - de la jurisdicción. Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato se someterá a los tribunales competentes de la ciudad de Jalostotitlán, jalisco por lo cual los contratantes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

**DECIMA.** - misceláneos.

I.- entre las partes no se reconocerá pactos verbales.

II.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la ley de Obras Públicas Del Estado De Jalisco y sus municipios y demás aplicables.

III.- los títulos de las cláusulas que integran el presente contrato, constituyen meros enunciados para facilitar su consulta, por lo que en caso de interpretación del contrato ha de atenderse al contenido íntegro de las cláusulas y no a sus títulos.

IV.- este contrato y sus anexos sustituyen y dejan sin efectos a cualquier otro que se hubiere celebrado con anterioridad ya sea verbal o por escrito.

**DECIMA PRIMERA.** - acuerdo total. El presente acto jurídico constituye un acuerdo único y completo entre "las partes", en referencia al objeto de este contrato y que los recursos líquidos pertenecen a la "**CONSTRUCCION DEL COLECTOR AV. REVOLUCIÓN**"

Enteras "**LAS PARTES**" del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, y otorgan su consentimiento por estar debida y legalmente legitimados para ello con la personalidad que ostentan, lo que realizan en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, firmándolo por triplicado en presencia de dos testigos en el municipio de san miguel el alto, jalisco., el lunes de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

**EL "CONTRATISTA"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Arnold Orozco Naranjo**



EL "CONTRATANTE"



**sapasma**

Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Municipio San Miguel el Alto, Jalisco.

**Dirección General**

DIRECTOR DE "SAPASMA"

C. Fernando Jassiel González Gutiérrez



**sapasma**

Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Municipio San Miguel el Alto, Jalisco.

**MUNICIPIO**

TESTIGO



**sapasma**

Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Municipio San Miguel el Alto, Jalisco.

Jefa de Recursos Humanos  
y titular del área de control interno

TESTIGO